

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2016.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:15 horas del día **6 de junio de 2016**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Brito Díaz, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D^a. María Jesús Nebot Cabrera.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro.

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 16 de mayo y las Extraordinarias de los días 23 y 27 de mayo, todas de 2016.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Cesión gratuita al Ayuntamiento de Agüimes, del inmueble insular conocido por “Casa del Verdugo y Parque de los Moros”.

Vista la solicitud que dirige a esta Corporación Insular el Ayuntamiento de Agüimes, interesando la cesión del inmueble insular conocido por “**Casa del Verdugo y Parque de los Moros**” de dicha localidad, teniendo en cuenta los siguientes:

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, es propietario de los inmuebles que más adelante se describen, que tienen carácter de bien patrimonial o de propios y conforman el inmueble conocido por Casa Verdugo y Parque de los Moros, situado entre las calles Juan Alvarado Saz y el Progreso, en el término municipal de Agüimes.

1.-URBANA.-Casa con sitio o solar, hoy jardín, **denominada de Verdugo**, situada en el término municipal de Agüimes. Ocupa una superficie de novecientos dieciocho metros cuadrados. Linderos: Norte o derecha entrando, con casa y sitio de D. A.A.A.; sur o izquierda, con calle General Franco; este o frontis, con la carretera del Estado; oeste o espalda, con casa de Don Z.Z.Z.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita al Libro 59 del Ayuntamiento de Agüimes, tomo 563 del Archivo General, folio 55, finca registral nº 4.175 inscripción 4º.

2.- URBANA.-Solar, situado en la zona conocida por el Parque, en la Villa de Agüimes, que ocupa una extensión superficial de cien metros cuadrados. Linderos: norte, con calle Mártires de la Guerra; sur, con Dña. B.B.B.; este, con el solar que se adjudica a Doña C.C.C.; oeste, con casa Escuela del Ayuntamiento de Agüimes.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita al folio 191, Libro 85, Tomo 802, finca registral nº 7.235.

3.- URBANA.- Solar, situado en la zona conocida por el Parque, en la Villa de Agüimes, que ocupa una extensión superficial de cien metros cuadrados. Linderos: norte, con calle Mártires de la Guerra; sur, Dña.B.B.B., este, el que se adjudica a D.D.D.; oeste, el que se adjudica a D. E.E.E.

INSCRIPCIÓN.-Inscrita al folio 155, Libro 85, Tomo 802, finca registral nº 7.223.

4.- URBANA: Solar, situado en la carretera del Estado, que conduce a Tirajana, y lugar conocido por el Parque, en la Villa de Agüimes, que ocupa una extensión superficial de cien metros cuadrados. Linderos: norte, con calle Mártires de la Guerra, sur, con Dña. B.B.B.; este, con carretera del Estado; oeste, con la que se adjudica a doña C.C.C.

INSCRIPCIÓN: Inscrita al folio 167, Libro 85, Tomo 802, finca número 7.227.

CALIFICACIÓN.- La calificación de estas fincas es de **BIEN PATRIMONIAL DE PROPIOS**.

TITULO DE AQUISICIÓN: Escritura de compraventa, otorgada en esta Ciudad el catorce de julio, de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario D. Z.Z.Z.Z., con nº mil doscientos catorce de protocolo.

COORDINACIÓN CATASTRO-REGISTRO: Según certificación expedida por el Registro de La Propiedad del distrito hipotecario de Santa Lucía de Tirajana con fecha 27 de abril de 2.016 las fincas anteriormente descritas **no están coordinadas gráficamente con el catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.**

Dichos inmuebles, figuran dados de alta en el Epígrafe I del Inventario General de Bienes, bajo el nº 919, con el **carácter de bien patrimonial de propios**, siendo su **valor catastral total de ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (120.453,40€)**, según se desglosa más adelante, tal y como resulta del Dictamen emitido por el Ingeniero Técnico del Servicio de Patrimonio de fecha 25 de abril de 2.016 y de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas emitidas por la Dirección General del Catastro, con fecha 22 de Abril de 2016, que obran en el expediente.

-REFERENCIA CATASTRAL: 6476605DS5866N0001MG: Valor catastral de ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (119.643,40 €).

-REFERENCIA CATASTRAL: 6476604DS5866N0001FG: Valor catastral de ochocientos diez euros (810,00€).

Visto que el Sr. Interventor General de esta Corporación Insular, con fecha 26 de abril de 2016, ha emitido informe indicando la no existencia de deuda alguna, respecto de dicho inmueble.

Visto que, tal y como se indicó con anterioridad, por el Técnico del Servicio de Patrimonio, D. A.B.B., se emitió dictamen con fecha 25 de Abril de 2.016, en el que hace constar lo siguiente:

“CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

La propiedad objeto de cesión anteriormente descrita, no está comprendida en ningún Plan de Ordenación, Reforma o Adaptación, promovido o aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, no siendo necesarios para esta Corporación Insular, ni previsiblemente lo sea en los diez años inmediatos, a la vista de los acuerdos tomados hasta la fecha.”

Considerando que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, es competente en toda la materia relacionada con la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio insular, lo que incluye las cesiones gratuitas de bienes

inmuebles, de conformidad con lo que dispone el artículo 44.3 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación Insular, aprobado el 27/06/08 (B.O.P. nº 91 de 14/07/08).

Considerando que el artículo 6.1 del Decreto 8/2015 del 5 de Febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”, lo que sucede en el presente caso, toda vez que el Ayuntamiento de Agüimes es una administración local y queda acreditado en el expediente que la finalidad o destino del inmueble que se le cede es de utilidad pública e interés social.

Considerando que el apartado 2 de dicho artículo dispone que *“la cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil”*.

Considerando que en el presente caso, no es precisa la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que el valor del bien que se cede no supera el 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de esta Corporación, aunque si es preciso dar cuenta al órgano competente de la misma, según dispone el artículo 6.3 del Decreto citado.

En base a ello **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita al Ayuntamiento de Agüimes del inmueble insular conocido por “**Casa del Verdugo y Parque de los Moros**” de dicha localidad, conformado por las fincas registrales nº 4.175, 7.235, 7.223 y 7.227 con la finalidad de destinarlo a Museo de la Historia de dicho municipio.

Segundo.- Someter el expediente a **información pública** por un período de **VEINTE DÍAS**, transcurrido el cual si no hubiere reclamaciones, se considerará definitivo este acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo definitivo de la cesión gratuita del citado inmueble a la **Iltra. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias**, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Declarar extinto el Convenio de Cesión de Uso de fecha 6 de Noviembre de 2.000 con efectos a la fecha de formalización de la correspondiente escritura pública de cesión a título gratuito a favor del **Iltra. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes**, por confluir en una única entidad local la condición de cedente y cesionario, dando por cumplido el mismo.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, para el **otorgamiento** de la correspondiente **escritura pública de cesión a título gratuito**, siendo todos los gastos e impuestos, a que dé lugar la citada escritura, sin excepción alguna, a cargo del **Iltra. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes**.

2.2. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se relacionan:

FLORES VALLES, S.A. (A28145191): 5.083,93 €, correspondiente al proyecto “Suministro de mobiliario de los laboratorios moleculares para técnicas de ADN del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo, Unidad Asociada CSIC”.

APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A. (A80649619): 60.101,21 €, correspondiente al contrato de obra “172/02 Modificado de señalización informativa de la red de carreteras de la Isla de Gran Canaria (2ª Fase), expediente Original 023/99”.

POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A28276822): 13.640,00 €, correspondiente al proyecto denominado “099/06 Modificado nº 1 de construcción de mástil de 50 metros en la Plaza de la Fuente Luminosa en la Avenida Marítima (expediente original 032/06)”.

D. Z.Z.Z.Z. (XX.XXX.XXX-X): 6.313,62 € correspondiente al contrato de obras para “Acondicionamiento del camino agrícola El Cardillo (TT.MM. de Santa Brígida y Vega de San Mateo)”.

PRECONTE, S.L., (B35285337): 2.397,34 €, correspondiente a la obra: Reforma oficinas Edificio Humiaga y **10.022,47 €**, por la Rehabilitación de la sede de la FEDAC.

CASARIEGO/GUERRA ARQUITECTOS, S.L. (B35578368): 1.121,50 €, correspondiente al contrato de servicios “Asistencia técnica, supervisión y control para actuaciones en zonas comerciales abiertas de Gran Canaria”.

2.3. Asuntos relacionados con gastos plurianuales.

2.3.1. Autorización del gasto plurianual para financiar el contrato de servicios denominado “MEJORA Y DESARROLLO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (Exp. 20/16), para el periodo 2016-2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe justificativo de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, de fecha 23 de mayo de 2016, relativo al expediente denominado “**MEJORA Y DESARROLLO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**” (Exp. 20/16), y que establece, entre otras consideraciones, que:

“Visto el informe de técnico de necesidad del expediente denominado “MEJORA Y DESARROLLO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (Exp. 20/16), [...] Y de conformidad con el procedimiento que determinan las bases de ejecución del presupuesto corriente [...] se solicita del Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria el que se sirva aprobar la autorización del presente gasto plurianual [...]”.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 25 de mayo de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando que:

“[...] la necesidad de la contratación del servicio de mejora y desarrollo informático que permita evolucionar la Sede Electrónica para dotarla de nuevas funcionalidades, adaptarla tecnológicamente a nuevos sistemas de firma y autenticación, potenciar nuevas funcionalidades para la facilidad del ciudadano a la hora de consultar la información que a él se refiere, dotar de nuevas herramientas para la configuración de los dispositivos desde donde se conectan y otras para la monitorización del sistema y su control [...]”.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 181.900,00 euros, de los cuales 27.820,00 euros corresponden a la anualidad 2016, 119.840,00 euros a la anualidad 2017 y 34.240,00 euros a la anualidad 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

3º.- El informe de Intervención con fecha 31 de mayo de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto estará sujeta a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual para el contrato de servicios denominado **“MEJORA Y DESARROLLO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (Exp. 20/16)**, para el periodo 2016-2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica), por importe de 181.900,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	
01081920 641000016	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS. TECNOLOGÍAS I.	27.820,00	119.840,00	34.240,00		181.900,00
TOTALES		27.820,00	119.840,00	34.240,00	0,00	181.900,00

2.3.2. Autorización del gasto plurianual para financiar el contrato de servicios denominado “VISITAS GUIADAS E INTERPRETACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE GRAN CANARIA”, para el periodo 2016-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe sobre el gasto plurianual de fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por la Jefatura de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, así como la Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 25 de mayo de 2016, relativos al expediente denominado **“VISITAS GUIADAS E INTERPRETACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE GRAN CANARIA”** en los que se justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando, entre otros, que:

“El Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, dentro de la línea de actividades de difusión del Patrimonio Histórico de Gran Canaria tiene previsto un programa de visitas guiadas a yacimientos arqueológicos y bienes patrimoniales de la isla, con el fin de facilitar el acceso, conocimiento e interpretación de nuestro patrimonio cultural”.

El gran desconocimiento hacia el patrimonio arqueológico, etnográfico y cultural de Gran Canaria, el alto número de atentados patrimoniales, y la inaccesibilidad de muchos de estos enclaves, unidos al creciente interés de la población y de la comunidad educativa, justifica la oferta de esta actividad de difusión y sensibilización, que también se trasladará a centros educativos y sociales mediante actuaciones concretas para estos espacios y sus usuarios.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 37.000,00 euros, de los que 4.625,00 euros corresponden al ejercicio 2016, 18.500,00 euros al ejercicio 2017 y 13.875,00 al ejercicio 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2018.

2º.- El informe de Intervención con fecha 31 de mayo de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto estará sujeta a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual para el contrato de servicios denominado **“VISITAS GUIADAS E INTERPRETACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE GRAN CANARIA”**, para el periodo 2016-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico), por importe de 37.000,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
07500 336 227990016	OT. TRAB. REALIZADOS OT. EMPRESAS Y PROF. CULT. Y P.	4.625,00	18.500,00	13.875,00			37.000,00
TOTALES		4.625,00	18.500,00	13.875,00	0,00	0,00	37.000,00

2.3.3. Autorización de modificación de gasto plurianual, con ocasión de ejecución de prórroga contractual, derivado del contrato de servicios denominado “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- El informe propuesta, de fecha 25 de mayo de 2016, suscrito por la Jefatura del Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, relativo al expediente denominado **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“El contrato suscrito con la U.T.E.: Telefónica de España, SAU & Telefónica Móviles, S.A.U, (Lote I), denominado “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA” tiene una duración de dos años (2), habiéndose iniciado el 18 de junio de 2013 y finalizado el 17 de junio de 2015. La duración de la primera prórroga del contrato administrativo es del 18 de junio de 2015 al 17 de junio de 2016”.

“El contrato suscrito con la empresa CABLE EUROPA, S.A.U. (ONO), denominado “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA” (Lotes II y III), tiene una duración de dos años (2), habiéndose

iniciado el 13 de junio de 2013 y finalizado el 12 de junio de 2015. La duración de la primera prórroga del contrato administrativo es del 13 de junio de 2015 al 12 de junio de 2016”.

“La duración de la segunda prórroga de los contratos será de un año, iniciándose en Junio de 2016 y finalizando por tanto, en junio de 2017”.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de mayo de 2016, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN de la modificación del gasto plurianual señalando que:

“Se precisa autorizar la MODIFICACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL para financiar la prórroga de los CONTRATOS DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA, [...] suscritos con las empresas adjudicatarias: UTE Telefónica de España & Telefónica Móviles, S.A.U, y Cable Europa, S.A.U (ONO), por un importe total de 379.179,79€ (IGIC incluido), [...] a fin de dar cobertura a los servicios de telefonía móvil, fija y datos”.

El importe total de la modificación del gasto, con ocasión de ejecución de prórroga contractual, se eleva a la cuantía de 379.179,79 euros, de los cuales 207.594,63 euros corresponden a la anualidad 2016 y 171.585,16 euros a la anualidad de 2017.

Tras la modificación operada, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 18 de junio de 2013 hasta el 17 de junio de 2017, en lo que respecta al Lote I, y desde el 13 de junio de 2013 hasta el 12 de junio de 2017, en lo que respecta a los Lotes II y II, en lugar de la inicialmente aprobada y establecida entre el 18 de junio de 2013 y el 17 de junio de 2015 y entre el 13 de junio de 2013 y el 12 de junio de 2015, respectivamente.

3º.- El informe de Intervención con fecha 3 de junio de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual, con ocasión de ejecución de prórroga contractual, para el contrato de servicio denominado **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CABILDO DE GRAN**

CANARIA”, para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones), por importe de 379.179,79 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	
01080 920 222000016	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. MICROINFORMATICA	207.594,63	171.585,16	379.179,79
TOTALES		207.594,63	171.585,16	379.179,79

2.3.4. Autorización del gasto plurianual para contrato de suministro denominado “SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, SUS ORGANISMOS, FUNDACIONES Y ENTIDADES ASOCIADAS”, para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras y Servicio de Medio Ambiente), Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Fundación para la Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Patronato de Turismo de Gran Canaria y Valora Gestión Tributaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe sobre gasto plurianual de fecha 6 de abril de 2016, suscrito por la Jefatura del Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, relativo al expediente **“SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, SUS ORGANISMOS, FUNDACIONES Y ENTIDADES ASOCIADAS”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“Tras la finalización del contrato suscrito con fecha 17/04/13 (fecha real de inicio 01/05/2013) el día 01/05/2015, se hace necesario la licitación de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica para el Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos, Fundaciones y Entidades Asociadas [...]”.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de abril de 2016, asociada al presente

expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando que:

“Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de contratar el suministro eléctrico como consecuencia de la liberalización del mercado eléctrico producida el 01 de julio de 2009. Si bien el objeto del contrato incluye a todos los entes referidos al mismo, el presente anexo V únicamente se refiere a los servicios del Cabildo propiamente dicho, en concordancia con la Base de Ejecución 50ª del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en lo que a los Organismos Autónomos se refiere”.

3º.- Los expedientes conformados por los Organismos Autónomos “Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria”, “Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria”, “Fundación para la Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)”, “Patronato de Turismo de Gran Canaria” y “Valora Gestión Tributaria”, de conformidad con lo previsto en la nº50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2016, en lo que a la tramitación y aprobación de gastos plurianuales por parte de Organismos Autónomos se refiere.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 5.350.414,35 euros, de los cuales 2.229.339,31 euros corresponden a la anualidad 2016 y 3.121.075,04 euros corresponden a la anualidad 2017.

El plazo de vigencia del convenio abarcaría desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.

4º.- El informe de Intervención con fecha 3 de junio de 2016, ha sido emitido, en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual para financiar el contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, SUS ORGANISMOS, FUNDACIONES Y ENTIDADES ASOCIADAS”**, para el periodo 2016-2017, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras y Servicio de Medio Ambiente) y los Organismos Autónomos “INSTITUTO DE

ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, “INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA”, “FUNDACION PARA LA ETNOGRAFÍA Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA (FEDAC) “PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA” y “VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA” por importe de 5.350.414,35 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	
01080 920 221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA. MICRONFORMÁTICA	282.509,42	395.513,20	678.022,62
03900 453 221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA OO.PP.	1231085,02	1723.519,02	2.954.604,04
13330 1721221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA. MED.AMBIENTE	15.461,81	21646,53	37.108,34
TOTALES CABILDO		1.529.056,25	2.140.678,75	3.669.735,00
09701231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	8.692,67	12.169,74	20.862,41
09720 231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	36.687,17	51362,04	88.049,21
09730 231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	16.218,32	22.705,64	38.923,96
09750 231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.014,99	2.820,99	4.835,98
09770 231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	162.633,56	227.686,97	390.320,53
09781231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.512,41	4.917,37	8.429,78
09791231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	58.743,51	82.240,92	140.984,43
09792 231221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	29.262,63	40.967,69	70.230,32
TOTALES INSTITUTO ATENCIÓN SOCIAL Y SOC.		317.765,26	444.871,36	762.636,62
05560 340 221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	354.564,12	496.389,77	850.953,89
TOTALES INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES		354.564,12	496.389,77	850.953,89
08280 422 221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	1739,69	2.435,57	4.175,26
TOTALES FEDAC		1.739,69	2.435,57	4.175,26
11850 432 221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	14.752,88	20.654,04	35.406,92
TOTALES TURISMO		14.752,88	20.654,04	35.406,92
02050 932 221000016	ENERGÍA ELÉCTRICA	11.461,11	16.045,55	27.506,66
TOTALES VALORA		11.461,11	16.045,55	27.506,66
TOTAL GASTO PLURIANUAL		2.229.339,31	3.121.075,04	5.350.414,35

2.3.5. Aprobación de expediente de gastos plurianuales del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

VISTO el Informe emitido por el Sr. Gerente del Organismo, con fecha 5 de abril de 2016, en relación con los gastos de carácter plurianual que se consideran necesarios tramitar para la correcta prestación de las funciones que tiene

encomendada dicho Organismo. En dicho informe se detallan los gastos plurianuales e importe de los mismos que, a su vez, se relacionan en la presente propuesta.

VISTO que por la Intervención Delegada del Organismo, con fecha 16 de mayo de 2016, se ha informado favorablemente los gastos plurianuales objeto de este expediente, por importe total, en todas sus anualidades, de 2.463.450,85 €.

VISTA la base número 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria para el año 2016 en el que se señala:

“Podrán adquirirse compromiso de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio presupuestario.

Se regularán por lo establecido en los artículos 79 a 87 del R.D. 500/1990”.

VISTO que en la base número 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria se establece que en lo no previsto se aplicarán las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Gran Canaria, en cuya base 50 se señala cómo deben autorizarse los gastos plurianuales de los Organismos Autónomos.

VISTO que consta en el expediente, debidamente cumplimentado, el Anexo V de las Bases de ejecución del Presupuesto relativo a la aprobación de gastos plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular (Organismos Autónomos) debidamente firmado por el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Vicepresidente de este Organismo, analizado por el Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos con fecha 23 de mayo de 2016; fiscalizado favorablemente por el Interventor Delegado del Organismo Autónomo y con la conformidad del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia para su elevación al Órgano Rector (Junta de Gobierno), habiendo sido recibido dicho Anexo en esta misma fecha.

VISTOS los gastos plurianuales que se pretenden aprobar relativos a los expedientes que a continuación se relacionan, con indicación del reparto de anualidades, por un importe total de 2.463.450,85€.

Partida	Actuación	2016	2017	2018	2019	TOTAL
210.000.016	Servicio de conservación y limpieza del DPH de Gran Canaria	32.100,00	123.050,00	64.200,00		219.350,00
213.000.016	Servicio mtto sist. telemando y telecontrol red distribución regeneradas CIAGC	20.500,00	35.000,00	14.500,00		70.000,00
213.000.016	Servicio reparación y mtto redes distribución CIAGC	155.150,00	267.500,00	112.350,00		535.000,00



213.000.016	Servicio realización mto CT del CIAGC 2016-2018	15.000,00	50.000,00	50.000,00		115.000,00
213.000.016	Servicio mto estaciones de bombeo red distribución CIAGC	40.000,00	100.000,00	60.000,00		200.000,00
214.000.016	Servicio mto y reparación vehículos CIAGC	25.000,00	50.000,00	25.000,00		100.000,00
220.020.016	Suministro material fungible para impresoras del CIAGC	5.885,00	11.770,00	5.885,00		23.540,00
221.040.016	Suministro vestuario personal del CIAGC 2016-2018	13.333,76	13.333,76			26.667,52
222.000.016	Servicio de Telecomunicaciones del CIAGC	17.833,33	42.800,00	42.800,00	42.800,00	146.233,33
227.060.016	Servicio censo instalaciones hidráulicas subterráneas inactivas de GC	64.200,00	128.400,00			192.600,00
227.060.016	Servicio redacción y tramitación PHGC 2015-2021. Fases proyecto y aprobación	32.600,00	75.100,00	10.000,00		117.700,00
227.060.016	Servicio Redacción del Plan de Riesgos de inundación	28.000,00	12.660,00			40.660,00
227.060.016	Servicio realización PVCV del CIAGC 2016-2018 y trabajos preparatorios	5.000,00	120.000,00	125.000,00		250.000,00
227.060.016	Asistencia técnica para el seguimiento y gestión de la PRL CIAGC	15.000,00	30.000,00	15.000,00		60.000,00
227.060.016	Servicio de mantenimiento del Sistema Gestión y Calidad Energía (SGCE) CIAGC	10.500,00	25.000,00	14.500,00		50.000,00
227.060.016	Servicio de mantenimiento de la base de datos de explotación Gesaqua	10.000,00	26.000,00	18.000,00		54.000,00
227.060.016	Servicio de mantenimiento y actualización GMAO Abismo	25.000,00	65.000,00	55.000,00		145.000,00
227.990.016	Servicio de Prevención Ajeno del CIAGC	29.425,00	58.850,00	29.425,00		117.700,00
		544.527,09	1.234.463,76	641.660,00	42.800,00	2.463.450,85

VISTO el informe jurídico favorable emitido con fecha 26 de mayo de 2016 por la Jefa de Servicio Jurídico del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria reunida en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2016, aprobó por unanimidad el expediente de gastos plurianuales que se detalla a continuación, para su elevación al Consejo de Gobierno Insular, cuya competencia para la autorización del gasto plurianual le corresponde, al encuadrarse todos ellos en los supuestos previstos en la Base 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar el expediente de gastos plurianuales del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.463.450,85 €), conforme al siguiente detalle:

Partida	Actuación	2016	2017	2018	2019	TOTAL
210.000.016	Servicio de conservación y limpieza del DPH de Gran Canaria	32.100,00	123.050,00	64.200,00		219.350,00
213.000.016	Servicio mto sist. telemando y telecontrol red distribución regeneradas CIAGC	20.500,00	35.000,00	14.500,00		70.000,00
213.000.016	Servicio reparación y mto redes distribución CIAGC	155.150,00	267.500,00	112.350,00		535.000,00
213.000.016	Servicio realización mto CT del CIAGC 2016-2018	15.000,00	50.000,00	50.000,00		115.000,00
213.000.016	Servicio mto estaciones de bombeo red distribución CIAGC	40.000,00	100.000,00	60.000,00		200.000,00
214.000.016	Servicio mto y reparación vehículos CIAGC	25.000,00	50.000,00	25.000,00		100.000,00
220.020.016	Suministro material fungible para impresoras del CIAGC	5.885,00	11.770,00	5.885,00		23.540,00
221.040.016	Suministro vestuario personal del CIAGC 2016-2018	13.333,76	13.333,76			26.667,52
222.000.016	Servicio de Telecomunicaciones del CIAGC	17.833,33	42.800,00	42.800,00	42.800,00	146.233,33
227.060.016	Servicio censo instalaciones hidráulicas subterráneas inactivas de GC	64.200,00	128.400,00			192.600,00
227.060.016	Servicio redacción y tramitación PHGC 2015-2021. Fases proyecto y aprobación	32.600,00	75.100,00	10.000,00		117.700,00
227.060.016	Servicio Redacción del Plan de Riesgos de inundación	28.000,00	12.660,00			40.660,00
227.060.016	Servicio realización PVCV del CIAGC 2016-2018 y trabajos preparatorios	5.000,00	120.000,00	125.000,00		250.000,00
227.060.016	Asistencia técnica para el seguimiento y gestión de la PRL CIAGC	15.000,00	30.000,00	15.000,00		60.000,00
227.060.016	Servicio de mantenimiento del Sistema Gestión y Calidad Energía (SGCE) CIAGC	10.500,00	25.000,00	14.500,00		50.000,00
227.060.016	Servicio de mantenimiento de la base de datos de explotación Gesaqua	10.000,00	26.000,00	18.000,00		54.000,00
227.060.016	Servicio de mantenimiento y actualización GMAO Abismo	25.000,00	65.000,00	55.000,00		145.000,00
227.990.016	Servicio de Prevención Ajeno del CIAGC	29.425,00	58.850,00	29.425,00		117.700,00
		544.527,09	1.234.463,76	641.660,00	42.800,00	2.463.450,85

3.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUTURAS Y DEPORTES.-

3.1 Asunto relacionado con Recurso Potestativo de Reposición del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.

3.1.1. EXPEDIENTE OC 028/2015. Canalización de saneamiento de la Urbanización Lomo de Maspalomas. GC-1. P.K 46+640. Ambos márgenes. T.M. San Bartolomé de Tirajana.

Examinado el expediente de referencia, a la vista del recurso potestativo de reposición presentado por D^a. F.F.F., actuando en representación de la entidad Hermanos Santana Cazorla, S.L., registrado de entrada en esta Corporación con fecha 11 de diciembre de 2015, y registro de entrada núm. 149.991, que se interpuso contra la Resolución 619/2015, de 19 de octubre de 2015, del Sr.



Consejero de Gobierno Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes de esta Corporación (Por acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 30 de junio de 2015), que denegó la autorización solicitada por dicha entidad para la ejecución de una canalización de saneamiento de la urbanización Lomo de Maspalomas a un pozo, a ejecutar afectando a ambos márgenes de la GC-1, en el punto kilométrico 46+640, por los motivos expuestos en los informes técnico y jurídicos y que se trasladaron a la precitada Resolución a tal efecto.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras con fecha 15 de diciembre de 2015, en el que se indica que en el recurso potestativo de reposición interpuesto no se realizan nuevas alegaciones técnicas a las ya contestadas en los informes técnicos que constan en el expediente administrativo.

Visto el informe del Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, emitido con fecha con fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se propone desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto, por los motivos que fueron ya indicados en el informe jurídico emitido con fecha 5 de octubre de 2015, el cual sirvió de motivación a la resolución recurrida, toda vez que no se ha manifestado ni alegado nada nuevo, en el recurso interpuesto, en relación a las alegaciones remitidas en trámite de audiencia y que ya fueron analizadas.

Considerando que ambos informes forman parte de la presente propuesta a efectos de su motivación in alliuende, **el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda,**

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en el expediente OC 028/2015, por D^a .F.F.F., actuando en representación de la entidad Hermanos Santana Cazorla, S.L., que fue registrado de entrada en esta Corporación con fecha 11 de diciembre de 2015, y registro de entrada 149.991, interpuesto contra la Resolución 619/2015, de 19 de octubre de 2015, del Sr. Consejero de Gobierno Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes de esta Corporación (Por acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 30 de junio de 2015), mediante la cual se denegó la autorización solicitada por dicha entidad para la ejecución de una canalización de saneamiento de la urbanización Lomo de Maspalomas a un pozo, afectando a ambos márgenes de la GC-1, en el punto kilométrico 46+640.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer y adjuntando copia

de los informes, técnico y jurídico, emitidos por los Servicios, Técnico y Administrativo, de Obras Públicas e Infraestructuras, con fechas 15 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2015, respectivamente.

3.2. Asunto relacionado con expedientes de responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.m), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, así como el artículo 44.3.j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, todo ello en relación con lo dispuesto en los Decretos Territoriales 157/1994, de 21 de julio y 112/2002, de 9 de agosto, de transferencias y traspaso de funciones, respectivamente, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

3.2.1. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 56/2015** por reclamación recibida el **11 de septiembre de 2015** (R.G.E. nº 71591, de 10 de septiembre), formulada por **DOÑA G.G.G.**, en representación de **DOÑA H.H.H.**, por la que solicita que ésta sea indemnizada en la cuantía total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (552,99.-)** por los daños habidos en el vehículo matrícula **XXXX-XXX** de su propiedad, cuando era conducido por **DON I.I.I.I.**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **10 de abril de 2015**, a las 18:50 horas, en la carretera **GC-300**, a la altura del punto kilométrico **15+500**, por existencia de socavón en la calzada.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DOÑA G.G.G.**, en representación de **DOÑA H.H.H.H.**, toda vez que ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el

funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria, correspondiendo a la reclamante una indemnización por el importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (552,99.-)**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **DOÑA G.G.G.**, en representación de **DOÑA H.H.H.H**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.2. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 72/2015** por reclamación recibida el **3 noviembre de 2015** con Registro General de Entrada nº **120501**, formulada por **DON I.I.I.**, por la que solicita ser indemnizado en la cuantía de **DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.709.78.-)**, por los daños causados en la finca agrícola de su propiedad, hechos que presuntamente ocurrieron el día **23 de octubre de 2015**, en la carretera **GC-300**, supuestamente por un mal drenaje de la carretera durante el temporal de lluvias producido en Gran Canaria entre el 20 y el 25 de octubre de 2015.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DON I.I.I.**, toda vez que ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria, correspondiendo al reclamante una indemnización por importe total de **DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.709.78.-)**.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DON I.I.I.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de

conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.3. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 77/2015** por reclamación recibida el **12 de noviembre de 2015** con Registro General de Entrada nº **125114**, formulada por **DON J.J.J.** por la que solicita ser indemnizado en la cuantía de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200-)**, por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **20 de octubre de 2015**, a las **22:00** horas, en la carretera **GC-002** a la altura del punto kilométrico **4+400**, término municipal de **Las Palmas de Gran Canaria** como consecuencia de **colisión por alcance al no mantener el intervalo de seguridad con el vehículo que le precede.**

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DON J.J.J.**, toda vez que no ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DON J.J.J.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.4. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 78/2015** por reclamación recibida el 12 de noviembre de 2015 (Registro General de Entrada nº 125069), formulada por **DOÑA K.K.K.**, en representación de **DON L.L.L.L.**, por la que solicita que éste sea indemnizado en la cuantía de **CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUETA Y TRES CÉNTIMOS (187,53-)**, por los daños habidos en el vehículo matrícula **XXXX-XXX** de su propiedad, hechos que presuntamente ocurrieron el día **24 de octubre de 2015**, a las 20:15 horas, en la

carretera **GC-23**, a la altura de la Rotonda de Acceso al Hospital Dr. Negrín, T.M. de Las Palmas de Gran Canaria, al formarse un socavón en la vía

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DOÑA K.K.K.**, en representación de **DON L.L.L.L.**, toda vez que no ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **DOÑA K.K.K.**, en representación de **DON L.L.L.L.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.5. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 84/2015** por reclamación recibida el 17 de noviembre de 2015 con Registro General de Entrada nº **128273**, formulada por **LA ENTIDAD PELAYO MUTUA DE SEGUROS**, en representación de **DOÑA M.M.M.**, por la que solicita que ésta sea indemnizada en la cuantía de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (497,57-)**, por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **28 de julio de 2015**, a las **23:13** horas, en la carretera **GC-100**, como consecuencia colisión con piedras colocadas sobre la vía.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras

recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **LA ENTIDAD PELAYO MUTUA DE SEGUROS**, en representación de **DOÑA M.M.M.**, toda vez que no ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **LA ENTIDAD PELAYO MUTUA DE SEGUROS**, en representación de **DOÑA M.M.M.** acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.6. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 88/2015** por reclamación recibida el **3 de diciembre de 2015** con Registro General de Entrada nº **147785**, formulada por **DOÑA N.N.N.** por la que solicita ser indemnizada en la cuantía de **MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.670,19-)**, por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **20 de octubre de 2015**, a las **23:30** horas, en la carretera **GC-110**, a la altura del punto kilométrico **7+000**, término municipal de **Las Palmas de Gran Canaria** como consecuencia de existencia de piedras en la vía, como consecuencia del temporal de lluvias sufrido durante los días del 20 al 25 de octubre de 2015.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DOÑA N.N.N.**, toda vez que no ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución **DOÑA N.N.N.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.7. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 91/2015** por reclamación recibida el **29 de diciembre de 2015** con Registro General de Entrada nº **156618**, formulada por **DOÑA O.O.O.**, en representación de **DON P.P.P.**, por la que solicita que éste sea indemnizado en la cuantía de **MIL DOSCIENTOS TRES EUROS, CON ONCE CÉNTIMOS (1.203,11-)**, por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **13 de junio de 2015**, a las **09:00** horas, en la carretera **GC-075**, a la altura del punto kilométrico **9+000**, caída de piedra sobre el vehículo estacionado en el arcén.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DOÑA O.O.O.**, en representación de **DON P.P.P.**, toda vez que no ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DOÑA O.O.O.**, en representación de **DON P.P.P.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.8. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 1/2016** por reclamación recibida el **12 de enero de 2016** con Registro General de Entrada nº **928**, formulada por **DON P.P.P.**, en representación de **DOÑA Q.Q.Q.**, por la que

solicita que éste sea indemnizado en la cuantía de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (736,31-)**, por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **27 de febrero de 2015**, a las **05:00** horas, en la carretera **GC-608**, a la altura del punto kilométrico **7+500**, como consecuencia de la existencia de piedras en la vía.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DON P.P.P.**, en representación de **DOÑA Q.Q.Q.**, toda vez que ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria, correspondiendo a la reclamante una indemnización por importe de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (736,31-)** .

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DON P.P.P.**, en representación de **DOÑA Q.Q.Q.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.9. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 15/2016** por reclamación recibida el **1 de marzo de 2016** con Registro General de Entrada nº **19204**, formulada por **DOÑA R.R.R.R.**, en representación de **DON S.S.S.S.**, por la que solicita que éste sea indemnizado en la cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.343,83-)**, por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **28 de septiembre de 2015**, a las **18:20** horas, en la carretera **GC-043**, margen a la altura del punto kilométrico **7+000**, como consecuencia de una gran mancha de aceite en la vía.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DOÑA R.R.R.R.**, en representación de **DON S.S.S.S.**, toda vez que no ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DOÑA R.R.R.R.**, en representación de **DON S.S.S.S.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

3.2.10. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **Nº 16/2016** por reclamación recibida el **1 de marzo de 2016** con Registro General de Entrada nº **19049**, formulada por **DOÑA T.T.T.**, por la que solicita que éste sea indemnizado en la cuantía de **NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (93,79-)**, por los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula **XXXX-XXX**, hechos que presuntamente ocurrieron el día **31 de octubre de 2015**, a las **21:30** horas, en la carretera **GC-023**, a la altura del punto kilométrico **1+200**, término municipal de **Las Palmas de Gran Canaria** como consecuencia de **baches originados por las lluvias de Octubre de 2015**.

Visto que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 142 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y que, tras recabarse los informes pertinentes, se ha recibido el expediente a prueba y se ha conferido el preceptivo trámite de audiencia y vista a los interesados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **DOÑA T.T.T.**, toda vez que ha quedado probada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público de Mantenimiento de Carreteras del Cabildo de Gran Canaria, correspondiendo a la reclamante una indemnización por importe total de **NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (93,79-)**.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a **DOÑA T.T.T.**, acompañada de una copia de la propuesta de resolución a efectos de su motivación, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra la misma.

4.- MEDIO AMBIENTE, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

4.1. Imposición de penalizaciones económicas por incumplimiento de contrato denominado: “XXXXXXXX”.

Vistas las actuaciones practicadas en el **procedimiento de imposición de penalizaciones por incumplimiento de contrato denominado: “XXXXXXXX”**, iniciado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2016, por el que se inicia dicho procedimiento por la comisión de un supuesto incumplimiento de la obligación de someter xx y similares xxx, por parada no programada de los equipos.

Visto que **el concesionario no ha formulado ninguna alegación** al respecto, en el plazo concedido de 7 días hábiles, en virtud de lo estipulado en el cláusula 4.4 del PPT.

CONSIDERANDO que la comisión del incumplimiento especificado ha quedado probada y son constitutivo de la penalización expuesta en el expediente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Imponer a la xxxxx con CIF: x-xxxxxxx, **la penalización económica de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (8.870,00 €)** por incumplimiento de la obligación de someter xx y similares xxx, por parada no programada de los equipos, tipificado como leve en la cláusula 4.3.3.2.1 del PPT.

Segundo.- Notificar al concesionario el Acuerdo, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de dicho Acuerdo, según lo previsto en la cláusula 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, haciéndole constar que contra el mismo, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados en la forma antes dicha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

4.2. Aprobación de los modificados de contratos de Concesión de Obra Pública.

4.2.1. Aprobación del modificado del contrato de Concesión de Obra Pública para el Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande.

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del vigente Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias, así como, el artículo 44.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación Insular.

Visto el expediente de **modificación contractual** del contrato **587/MA Concesión de Obra Pública para el Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande** con un presupuesto de licitación referido al contrato primitivo de 13.087.123,30€ e IGIC de 916.098,63€, resultando un importe total de 14.003.221,93€ que representa el presupuesto anual de explotación, incluido el IGIC, y en concreto, vista la Propuesta Técnica motivada del Director Facultativo de las Obras sobre la necesidad de la modificación de fecha 13 de marzo de 2015, y su posterior informe de fecha 15 de abril de 2015 de observaciones sobre las alegaciones del concesionario a la propuesta técnica; vista la audiencia concedida a la UTE concesionaria mediante escrito de fecha 17 de abril de 2015; y vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular adoptados en sesiones celebradas los días 18 de mayo y 27 de julio de 2015, de inicio de la tramitación del presente modificado, y de ampliación de su objeto incluyendo el “Tomo II: Acondicionamiento de la planta todo-uno”, respectivamente.

Visto el Proyecto Modificado de agosto de 2015, así como el Informe de Supervisión del mismo suscrito por el Director Facultativo de las Obras con fecha 31 de agosto de 2015; y vistos el Acuerdo de Aprobación Técnica del Proyecto

adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de noviembre de 2015 que estima parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la UTE concesionaria “Complejo Ambiental de Juan Grande” contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2015 de Aprobación Técnica del Proyecto Modificado, manteniéndose el presupuesto de ejecución material en inversión de 42.830.445,18€, corrigiendo el presupuesto de ejecución material a efectos del cálculo del canon de retorno de la inversión a 42.293.118,34€ y el presupuesto anual a 13.146.236,32€ (impuestos incluidos), disminuyendo en -6,12% el precio primitivo del contrato, desestimándose todas las demás alegaciones y pretensiones de la recurrente.

Y finalmente, visto el Informe de Intervención de fecha 27 de mayo de 2016 de fiscalización favorable del presente modificado; y visto el Informe de Aprobación del expediente de modificación de fecha 4 de mayo de 2016 suscrito por la Jefa de Servicio Técnico de Residuos con el VºBº del Letrado Asesor-Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación y el Plan Económico-Financiero anexo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente del modificado del contrato de **“CONCESION DE OBRA PUBLICA DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE”** en los siguientes términos principales del mismo:

- o **CLAUSULA SEGUNDA:** “El precio modificado de la contrata asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (12.286.202,17€)** más un IGIC de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (860.034,15€)**, siendo el importe total de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (13.146.236,32€)** que representan el **PRESUPUESTO ANUAL DE EXPLOTACION**, incluido el IGIC, disminuyendo en **-6,12%** el precio primitivo del contrato, en el que se encuentra incluido el **CANON DE AMORTIZACIÓN** de la inversión que asciende a **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (4.040.618,94€)**, de conformidad a los siguientes documentos, manteniendo el resto de los términos de su oferta:

▪ **PROYECTO CONSTRUCTIVO MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE**, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de septiembre de 2015.

▪ **PLAN ECONOMICO FINANCIERO MODIFICADO DE LA CONCESION, BALANCE DE MASAS MODIFICADO y BALANCE ENERGETICO MODIFICADO**, con las variaciones acordadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de noviembre de 2015.

o **CLAUSULA TERCERA:** “El plazo de ejecución modificado del contrato finalizará el **20 de junio de 2.034** (con **19,5 AÑOS de plazo de amortización** de la inversión).

SEGUNDO.- Considerar el Informe de Aprobación del expediente de fecha 4 de mayo de 2016 emitido por la Jefa de Servicio Técnico de Residuos con el VºBº del Letrado Asesor-Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, como parte integrante de este Acuerdo a efectos de su motivación.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria en unión del informe técnico-jurídico que le sirve de motivación, de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos que procedan.

4.2.2. Aprobación del modificado del contrato de Concesión de Obra Pública para el Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro.

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del vigente Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias, así como, el artículo 44.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación Insular.

Visto el expediente de **modificación contractual** del contrato **588/MA Concesión de Obra Pública para el Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro** con un presupuesto de licitación referido al contrato primitivo de 13.743.003,20€ e IGIC de 962.010,22€, resultando un importe total de 14.705.013,42€ que representa el presupuesto anual de explotación, incluido el IGIC, y en concreto, vista la Propuesta Técnica motivada del Director Facultativo de las Obras sobre la necesidad de la modificación de fecha 16 de enero de 2015; vista la audiencia concedida a la UTE concesionaria

mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2015; visto el informe-propuesta del modificado del contrato emitido con fecha 30 de marzo de 2015 por la Jefa del Servicio Técnico de Residuos con el VºBº del Jefe del Servicio Administrativo y del Letrado Asesor-Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación; y visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015 de inicio de la tramitación del presente modificado.

Visto el Proyecto Modificado de junio de 2015, así como el Informe de Supervisión del mismo suscrito por el Director Facultativo de las Obras con fecha 13 de julio de 2015; visto el Acuerdo de Aprobación Técnica del Proyecto adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de septiembre de 2015 por el que se desestima el Recurso interpuesto por la UTE concesionaria “Complejo Ambiental de Salto del Negro” contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2015 de Aprobación Técnica del Proyecto Modificado.

Y finalmente, visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015 por el que se rectifican errores materiales y aritméticos detectados en el referido Acuerdo de fecha 20 de julio de 2015; visto el Informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2016 de fiscalización favorable del presente modificado; y visto el Informe de Aprobación del expediente de modificación de fecha 4 de mayo de 2016 suscrito por la Jefa de Servicio Técnico de Residuos con el VºBº del Letrado Asesor-Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación y el Plan Económico-Financiero anexo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente del modificado del contrato de **“CONCESION DE OBRA PUBLICA DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO”** en los siguientes términos principales del mismo:

- o **CLAUSULA SEGUNDA:** “El precio modificado de la contrata asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVENTA MIL TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.090.003,55€)** más un IGIC de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (986.300,25€)**, siendo el importe total de **QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15.076.303,80€)** que representan el **PRESUPUESTO ANUAL DE EXPLOTACION**, incluido el IGIC, incrementando en un **2,52%** el precio primitivo del contrato, en el que se

encuentra incluido el **CANON DE AMORTIZACIÓN** de la inversión que asciende a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.317.840,88€)**, de conformidad a los siguientes documentos, manteniendo el resto de los términos de su oferta:

▪ **PROYECTO CONSTRUCTIVO MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO**, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de julio de 2015.

▪ **PLAN ECONOMICO FINANCIERO MODIFICADO DE LA CONCESION, BALANCE DE MASAS MODIFICADO y BALANCE ENERGETICO MODIFICADO**, con las variaciones acordadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de noviembre de 2015.

o **CLAUSULA TERCERA:** “El plazo de ejecución modificado del contrato finalizará el **30 de junio de 2034** (con **17,5 AÑOS de plazo de amortización** de la inversión).

SEGUNDO.- Considerar el Informe de Aprobación del expediente de fecha 4 de mayo de 2016 emitido por la Jefa de Servicio Técnico de Residuos con el VºBº del Letrado Asesor-Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, como parte integrante de este Acuerdo a efectos de su motivación.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria en unión del informe técnico-jurídico que le sirve de motivación, de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos que procedan.

5.- POLITICA TERRITORIAL.-

5.1. Asunto de Recursos del Servicio de Calificaciones Territoriales.

Examinados los Recursos y el respectivo expediente, cuya referencia se reseña a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Resolver los referidos Recursos en el sentido que se formulan en las propuestas que figuran, debidamente firmadas, en sus respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el que a continuación se reseña:

Expte. Calificación Territorial	Interesado	Fecha Oficio	Extracto
52.836/14	Dña. U.U.U.	19/03/2015	Inadmitido
9.922/15	Dña. V.V.V.V.	27/10/2015	Inadmitido
36.158/15	Dña. W.W.W.	22/04/2016	Inadmitido

Segundo.- Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los referidos procedimientos, acompañándose de su correspondiente propuesta.

6.- RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.-

6.1. Asuntos relacionados con recursos del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos.

6.1.1. Suspensión instada por don X.X.X.X., en recurso de alzada formulado el 19 de mayo de 2016 (R.E. General nº 44745), contra la Resolución definitiva de aprobados en el segundo ejercicio de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Operario de Medio Ambiente (Grupo V).

Visto el escrito presentado el 19 de mayo de 2016 (R.E. General nº 44745) por **don X.X.X.X.**, por el que interpone RECURSO DE ALZADA contra la Resolución definitiva de aprobados en el segundo ejercicio de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Operario de Medio Ambiente (Grupo V), solicitando la anulación de las preguntas 1, 2, 5, 6 y 11, así como la paralización temporal de la siguiente prueba hasta que se resuelva dicho recurso; visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 1 de junio actual, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; vistos los artículos 107, 110, 113, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Desestimar la petición de suspensión, prevista en el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, instada por **don X.X.X.X.**, en recurso de alzada formulado el 19 de mayo de 2016 (R.E. General nº 44745), con entrada en el Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos el 26 de mayo de 2016 (R.E. nº 10968), contra la Resolución definitiva de aprobados en el segundo ejercicio de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Operario de Medio Ambiente (Grupo V), sin entrar en el fondo del asunto, toda vez que el recurrente ni cita, ni motiva, los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese causar la ejecución de la resolución impugnada, ni fundamenta su recurso en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62 de la LRJPAC, tal como exige el artículo 111 de la LRJPAC; y porque la presunción de legalidad del acto administrativo se constituye en elemento decisorio para no acordar la suspensión, máxime cuando el interés público demanda idéntica solución.

Segundo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.1.2. Suspensión instada por don Y.Y.Y.Y. en recurso de alzada contra la Resolución definitiva de aprobados en el primer ejercicio de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado/a en Derecho.

Visto el escrito presentado el 20 de mayo de 2016 en la oficina de Correos de Las Palmas, con entrada en la Corporación el 25 de mayo de 2016 (R.E. General nº 46122), por **don Y.Y.Y.Y.**, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución definitiva de aprobados en el primer ejercicio de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado/a en Derecho, solicitando, entre otras cuestiones, la suspensión del acto administrativo por poderle causar perjuicios de difícil o imposible reparación; visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 1 de junio actual, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; vistos los artículos 107, 110, 113, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Desestimar la petición de suspensión, prevista en el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, instada por **don Y.Y.Y.Y.** en el recurso de alzada presentado el 20 de mayo de 2016 en la oficina de Correos de Las Palmas, con entrada en la Corporación el 25 de mayo de 2016 (R.E. General nº 46122), contra la Resolución definitiva de aprobados en el primer ejercicio de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Técnico/a Superior Licenciado/a en Derecho, sin entrar en el fondo del asunto, toda vez que no ha quedado acreditado que la ejecución del acto impugnado hubiere de producir daños, ni mucho menos la imposibilidad o, al menos, la dificultad de reparación; y porque la presunción de legalidad del acto administrativo se constituye en elemento decisorio para no acordar la suspensión, máxime cuando el interés público demanda idéntica solución.

Segundo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.2.- Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

6.2.1. Proyecto de modificación de plantilla de personal funcionario y laboral y modificación de R.P.T. del Servicio de Tesorería.

Visto los escritos de fecha 12 de enero de 2016, suscritos por el Sr. Tesorero y que cuentan con el Vº Bº del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, en los que se propone la transformación de la plaza vacante L0613 de Oficial 1ª Administrativo –sin titulación- (que figura a extinguir en el IV Convenio Colectivo del personal laboral de esta Corporación) en plaza de Técnico Medio de Administración Especial y, en consecuencia, modificación del puesto al que está adscrita. Así mismo, se propone el cambio de vínculo de la plaza L0548 de Oficial 1ª Administrativo, de laboral a funcionario y modificación del puesto, todo ello motivado en la inminente implantación y posterior gestión del portal del proveedor.

Vistos los informes emitidos, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, con fecha 2 de marzo de 2016, en los que se concluye, respecto a la plaza L0613, que desde el punto de vista organizativo, es recomendable que se modifique el vínculo, toda vez que es coherente que el apoyo técnico y administrativo del Sr. Tesorero posea vínculo funcional, y respecto a la plaza L0548, se concluye que

la modificación supondría dotar de mayor versatilidad y flexibilidad al puesto de trabajo.

Visto el informe del Servicio de Desarrollo de Carrera y Atención al Empleado de fecha 30 de marzo de 2016, en el que se eleva propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular de aprobación del proyecto de modificación de plantilla, relativa a la transformación de las plazas L0548 y L0613 de vínculo laboral a funcionario, así como la supresión de los puestos a los que se encuentran adscritas, y la creación de dos nuevos puestos a los que se adscribirán las referidas plazas.

Visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 27 de abril de 2016, así como el de Intervención General que fiscaliza favorablemente las citadas propuestas de modificación de plantilla y R.P.T.

Vista, finalmente, la certificación del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación Conjunta de 22 de abril de 2016, a la que se sometió el expediente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de plantilla de personal laboral y funcional en relación con la plaza nº L0548 de Oficial 1ª Administrativo/a, del Grupo III de clasificación, en Administrativo/a de Administración General, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de modificación de plantilla de personal laboral y funcional en relación con la plaza nº L0613 Oficial Administrativo/a – sin titulación-, del Grupo II de clasificación, en Técnico Medio de Administración Especial perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2.

TERCERO.- La supresión del puesto nº 01.11.2.4.3.019 (C.D. 16 y C.E. 25) de Oficial 1ª Administrativo/a, vínculo laboral.

CUARTO.- La creación del puesto de Administrativo/a de Administración General, vínculo funcionario adscrito al Servicio de Tesorería, con código de R.P.T. nº 01.11.1.4.1.021, quedando el puesto de la siguiente manera:

ADS.	Código	Plaza	Denominación	C. D.	C. E.	Vinc.	Adm. Proc.	Grupo	Esc.	F. Prov.	Jor.	Tur.	Otros
	01.11.1.4.1.021	548	Administrativo/a	16	25	F	CI	C1	AG	CM	JN	--	
FUNCIONES		Clasificación, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención al público, manejo de herramientas ofimáticas y tareas de trámite y colaboración relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo. Redacción de actos administrativo de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado. Gestión del portal del proveedor. Refuerzo en la tramitación de transferencias bancarias y del servicio de Caja. Contabilización de operaciones vinculadas al servicio. Tramitación de expedientes competencia del Servicio, así como otras funciones propias de su categoría que se le encomienden. Las funciones enumeradas se extenderán, cuando proceda, a las entidades dependientes y participadas del Cabildo de Gran Canaria.											

QUINTO.- La supresión del puesto 01.11.2.2.3.005 (C.D. 22 y C.E. 40) de Oficial Administrativo –sin título-, vínculo laboral.

SEXTO.- La creación del puesto de Técnico Medio de Administración Especial -Diplomatura/Grado en Empresariales-, vínculo funcional, adscrito al Servicio de Tesorería, con código de R.P.T. nº 01.11.1.2.2.020, quedando el puesto de la siguiente manera:

ADS.	Código	Plaza	Denominación	C. D.	C. E.	Vinc.	Adm. Proc.	Grupo	Esc.	Titulación	F. Prov.	Jor.	Tur.	Otros
	01.11.1.2.2.020	613	Técnico/a Medio	22	40	F	CI	A2	AE	Diplomatura/ Grado en Empresariales	CM	JN	--	
FUNCIONES		Colaboración en la tramitación de préstamos y emisiones de deuda pública, así como el seguimiento hasta su completa autorización; seguimiento y control de los intereses tanto de operaciones de activo (depósitos en cuentas corriente y en imposiciones a plazo fijo) como de pasivo (préstamos y deuda pública); gestión y contabilización de los intereses de demora conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Investigación, contabilización y archivo de ingresos, movimientos internos de Tesorería y gastos de carácter financiero (tanto intereses como amortizaciones de préstamos); elaboración diaria y resumen mensual de las conciliaciones bancarias, emisión de actas de arqueo y estados de Tesorería con periodicidad mensual, además de las extraordinarias por cambio de corporación o de claveros. Otras tareas análogas relacionadas con su puesto de trabajo encomendadas por su superior jerárquico. Las funciones enumeradas se extenderán, cuando proceda, a las entidades dependientes y participadas del Cabildo de Gran Canaria.												

SÉPTIMO.- La fecha de efectos será la de entrada en vigor del acuerdo plenario de transformación de las plazas nº L0548 y L0613.

OCTAVO.- Someter los expedientes al trámite reglamentario.

6.2.2. Modificación puntual de R.P.T. relativa a la titulación de acceso de dos puestos de la escala de Administración Especial del Servicio de Intervención.

Vista la propuesta de fecha 30 de marzo de 2016, suscrita por el Sr. Interventor General con el Vº Bº del Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia, de modificación de los puestos de la Escala de Administración Especial denominados Técnico/a Superior en Fiscalización y Auditoría Interna y Externa, nº R.P.T.

01.10.1.1.2.009 y 01.10.1.1.2.041, respecto al cambio de titulación requerida para ambos puestos “licenciatura en ciencias económicas y empresariales, sección empresariales, rama contabilidad” y se actualice la denominación de la titulación conforme la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, a fin de homogeneizar las titulaciones y posibilitar la cobertura.

Visto el informe del Servicio de Desarrollo de Carrera y Atención al Empleado de fecha 18 de mayo de 2016, en el que se eleva propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular, de modificación de la titulación de acceso de los puestos anteriormente referidos, a Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Vista la Resolución 59/16, de 26 de abril de 2016, de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, por delegación del Consejo de Gobierno Insular en virtud del Acuerdo de 30-06-2015, por la que se adscribe la plaza vacante nº F1120, de Técnico/a de Administración Especial, al puesto nº R.P.T. 01.10.1.1.2.041 de Técnico/a Superior en Fiscalización y Auditoría Interna y Externa, del Servicio de Intervención.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 26 de mayo de 2016, en el que se fiscaliza favorablemente la modificación de R.P.T. propuesta, la cual no posee repercusión económica.

Vista, finalmente, la certificación del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario de 24 de mayo de 2016, a la que se sometió el expediente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- La modificación de los puestos código R.P.T. nº **01.10.1.1.2.009** y **01.10.1.1.2.041**, denominados **Técnico/a Superior en Fiscalización y Auditoría Interna y Externa**, del Servicio de Intervención, respecto a la titulación de acceso, de: “*Ldo. CCEE o Direcc. y Admón. Empresas y Lcdo. CCEE y EE Secc. Empr. Rama contabilidad*”, respectivamente, a la siguiente: “Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente”; conforme se detalla a continuación:

Código	Plaza	Denominación	C.D	C.E	V.	A. P.	G	Esc	Titulación	F. P.	Jor.
01.10.1.1.2.009		Técnico/a Superior en Fiscalización y Auditoría Interna y Externa	24	60	FC	CI	A1	AE	Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente	CM	JN
Funciones:	Fiscalización de Gastos, auditoría interna y externa y todas las funciones propias de la categoría y titulación, que se le encomienden.										

Código	Plaza	Denominación	C.D	C.E	V.	A. P.	G	Esc	Titulación	F. P.	Jor.
01.10.1.1.2.041	1120	Técnico/a Superior en Fiscalización y Auditoría Interna y Externa	24	60	FC	CI	A1	AE	Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente	CM	JN
Funciones:	Fiscalización de Gastos, auditoría interna y externa y todas las funciones propias de la categoría y titulación, que se le encomienden.										

6.2.3. Modificación puntual de R.P.T. -Cambio de adscripción de puesto de trabajo de Técnico/a de Administración General del Servicio de Intervención al Servicio de Desarrollo de Carrera y Atención al Empleado-

Vista la propuesta de modificación de R.P.T. de fecha 3 de marzo de 2016, suscrita por el Sr. Interventor y la Sra. Directora General de Recursos Humanos y Organización, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia y de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, en la que se propone el cambio de adscripción del puesto vacante nº 01.10.1.1.1.062 de Técnico/a de Administración General y plaza F0137, de igual denominación, del Servicio de Intervención al Servicio de Desarrollo de Carrera y Atención al Empleado, toda vez que resulta necesario e imprescindible para la prestación del servicio y la consecución de los fines que la Consejería tiene encomendados.

Visto el informe emitido, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, con fecha 25 de abril de 2016, en el que se concluye que no existe objeción a la precitada propuesta de cambio de adscripción de puesto y plaza de Técnico/a de Administración General.

Visto el informe de fecha 05 de mayo de 2016, del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos, en el que se informa que la modificación de R.P.T. propuesta no conlleva incremento del gasto en el Capítulo I de Gastos de Personal.

Visto el informe del Servicio de Desarrollo de Carrera y Atención al Empleado de fecha 6 de mayo de 2016, en el que se eleva propuesta de acuerdo

al Consejo de Gobierno Insular de modificación de R.P.T. relativa al cambio de adscripción de puesto y plaza de Técnico/a de Administración General del Servicio de Intervención al Servicio de Desarrollo de Carrera y Atención al Empleado.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 20 de mayo de 2016, en el que se fiscaliza favorablemente la modificación de R.P.T. propuesta.

Vista, finalmente, la certificación del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario de 24 de mayo de 2016, a la que se sometió el expediente, en la que se acuerda modificar las funciones, respecto a eliminar del último párrafo: "...y aquellas para las que le faculte su título", por corresponder a la Escala de Administración Especial.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- El cambio de adscripción del puesto vacante nº R.P.T. **01.10.1.1.1.062 de Técnico/a de Administración General** (plaza F0137), del Servicio de Intervención al Servicio de Desarrollo de Carrera y Atención al Empleado y modificación de funciones, respecto a la supresión del párrafo "...y aquellas para las que le faculte su título", quedando el puesto de la siguiente manera:

ADS.	Código	Plaza	Denominación	C.D.	C.E.	Vinc.	Adm. Proc.	Grupo	Esc.	F. Prov.	Jor.	Tur.	Otros
	15.03.1.1.1.018	137	Técnico/a Administración General	24	60	F	CI	A1	AG	CM	JN	--	
FUNCIONES		Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, en materia administrativa. Gestión de los expedientes y desempeño de las funciones y objetivos propios del Servicio. Demás tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias.											

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:52 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito